

Proceso No. 2019- 516

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós.

Para resolver el anterior escrito, se dispone:

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos que el curador ad litem del ejecutado deprecó excepciones de mérito.

2.- Del escrito contentivo de las excepciones propuestas por el curador ad litem, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (numeral 1 artículo 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ